-8- Nueve

CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO Nro. 0091-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO DE TRANSICIÓN.- DR. PATRICIO PAZMIÑO FREIRE, JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito, D.M., 18 de junio de 2012.- Las 11H10.- La Sala de Admisión mediante auto dictado el 11 de abril del 2012, las 13h03, notificado el 02 de mayo de 2012, admitió a trámite la acción extraordinaria de protección signada con el **No. 0091-12-EP,** en relación a la demanda presentada por Fernando Salomón Calvopiña Pérez y Guadalupe de las Mercedes Vega Vieira, en contra de la providencia dictada el 11 de noviembre de 2011, a las 08h32, por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, dentro del juicio por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio No.0901-2006.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad a lo dispuesto en la normativa constitucional aplicable al caso, en el Título II, Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 52 de 22 de octubre de 2009 y en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro oficial No. 127 de 10 de febrero de 2010, **avoco conocimiento** de la presente Acción Extraordinaria de Protección. En mi calidad de Juez Constitucional, de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada Paola Yánez, como actuaria en la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal se dispone: **1)** Hágase conocer con el contenido de la demanda y providencia al señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, en calidad de legitimado pasivo; al señor Cesar Augusto Ruiz Espinoza, en calidad de tercero interesado; y al señor Procurador General del Estado, a fin de que en el término de quince días presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda.- **2)** Notifíquese al señor Juez Décimo de lo Civil de Pichincha; y Procurador General del Estado; mediante oficios en sus correspondientes despachos, debiendo señalar casillas constitucionales para futuras notificaciones, al señor Cesar Augusto Ruiz Espinoza, mediante boleta dejada en la casilla constitucional **Nro. 408.-** Finalmente notifíquese al legitimado activo en la casilla judicial **No. 3195**, señalada para el efecto.- **NOTIFÍQUESE.-**

Dr. Patricio Pazmiño Freire
JUEZ SUSTANCIADOR

Lo certifico.- Quito, D.M., 18 de junio de 2012.- Las 11H10.-

Abg. Paola Yánez Salas
ACTUARIA